

Martes, 16 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Instrucciones Reguladoras Plan Especial Pedanías 2024.

El Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 11 de abril de 2024, ha dictado la siguiente Resolución:

- EXPTE.: PLAN ESPECIAL PEDANÍAS 2024.

ASUNTO: APROBACIÓN DE INSTRUCCIONES REGULADORAS.

Por acuerdo de Pleno adoptado en sesión extraordinaria de fecha 23 de noviembre de 2023, mediante el que ha sido aprobado el PLAN ESPECIAL DE PEDANÍAS 2024 con una cuantía inicial total de 540.000,00 €, así como el acuerdo plenario de fecha 29 de febrero de 2024, por el que se procede a la aprobación del desarrollo de las concretas inversiones a llevar a cabo conforme a este plan.

En los mencionados acuerdos se faculta a la Presidencia de esta Excm. Diputación Provincial para la emisión de cuantos actos y resoluciones se deriven de dicho acuerdo y resulten precisos en desarrollo y ejecución del mismo, así como para la aprobación de las condiciones, requisitos y modalidades de ejecución que deberán cumplir los municipios objeto de delegación en relación con las obras encomendadas.

En relación con lo anterior, debe traerse a colación el acuerdo plenario de fecha 6 de septiembre de 2022 por el que se aprobó el "PLAN DE ACCIÓN LOCAL DE LA PROVINCIA DE CÁ CERES, LA PROVINCIA DE QUIERES", que tiene como objetivo principal implantar en el territorio un modelo de desarrollo integral y sostenible para luchar contra la despoblación del territorio y la provincia, en cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas con fecha 25 de septiembre de 2015. En este sentido, el PLAN ESPECIAL PEDANÍAS 2024, se encuadra entre otros, en los siguientes OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE:

- ODS 3: Salud y bienestar.
- ODS 6: Agua limpia y saneamiento.
- ODS 9: Industria, innovación e infraestructura.



Martes, 16 de abril de 2024

- ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles.
- ODS 13: Acción por el clima.

En virtud de cuanto antecede, atendiendo a la propuesta formulada por la Jefa del Servicio General de Planificación con la conformidad del Diputado delegado del Área de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial, y de conformidad con la facultad establecida en los acuerdos plenarios de fechas 23 de noviembre de 2023 y 29 de febrero de 2024, esta Presidencia,

RESUELVE

PRIMERO. Aprobar el desarrollo y concreción de los requisitos de ejecución y justificación del PLAN ESPECIAL DE PEDANÍAS 2024, en los términos que se recogen en el anexo I que acompaña a esta resolución.

SEGUNDO. Proceder a la notificación individual de esta resolución a cada una de las entidades locales beneficiarias del Plan, sin perjuicio de la publicación de esta resolución y su anexo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de esta Diputación, para su general conocimiento.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación / publicación, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicha Jurisdicción de Cáceres o con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno de esta Diputación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación / publicación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Por su parte y de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los litigios entre Administraciones públicas no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, cuando una Administración interponga recurso contencioso-administrativo contra otra, podrá requerirla previamente para que derogue la disposición, anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad a que esté obligada. El citado requerimiento previo deberá producirse en el plazo de dos meses desde la notificación de la presente resolución o en su caso, en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la misma.



Martes, 16 de abril de 2024

ANEXO I

INSTRUCCIONES DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE PEDANÍAS 2024.

I. Importe y financiación.

El importe total del Plan asciende a 540.000,00 €, desglosado de la siguiente manera:

- Aportación Diputación: 486.000,00 €.
- Aportación EE.LL.: 54.000,00 €.

La Diputación Provincial cofinanciará el 90% de la cantidad aprobada por el Pleno de esta Diputación para cada entidad local con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.03.4591.76217. El 10% restante deberá financiarlo la entidad local beneficiaria del Plan. Asimismo, será de cuenta de la respectiva entidad local beneficiaria del Plan provincial cualquier exceso sobre la consignación aprobada por el Pleno de esta Diputación.

II. Beneficiarios/as.

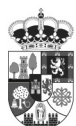
Serán beneficiarias las entidades locales de la provincia que expresamente se relacionan en sendos acuerdos adoptados por el Pleno de esta Diputación en las sesiones celebradas los días 23 de noviembre de 2023 y 29 de febrero de 2024, de aprobación del PLAN ESPECIAL PEDANÍAS 2024.

III. Inversiones objeto de financiación.

- Las inversiones objeto de financiación vienen conformadas por la relación aprobada por acuerdo plenario de esta Diputación de fecha 29 de febrero de 2024, de aprobación del desarrollo del PLAN ESPECIAL PEDANÍAS 2024. En este sentido, los Ayuntamientos y entidades locales menores beneficiarios/as del Plan han propuesto sus inversiones a financiar en el ámbito de la Ley 7/1985 (competencias y servicios propios municipales), teniendo en cuenta la modificación de la Ley 27/2013.

- Habiendo sido desarrolladas las actuaciones que conforman el Plan, no podrán llevarse a cabo cambios en las inversiones solicitadas por los Ayuntamientos, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales que imposibiliten la ejecución de la obra aprobada y que deberán ser suficientemente justificadas mediante el oportuno informe técnico suscrito al efecto.

- Al tratarse de obras cuya gestión y ejecución ha sido delegada a favor de los Ayuntamientos,



Martes, 16 de abril de 2024

corresponderá a la entidad local beneficiaria y por tanto no será subvencionable, cualquier gasto que se derive de las asistencias técnicas vinculadas a la obra, tales como redacción de memoria o proyecto técnico, dirección de obra y de ejecución, coordinación de seguridad y salud, visados colegiales que resulten precisos y cualesquiera otros gastos de asistencia técnica que se generen.

- Se consideran gastos subvencionables los relacionados de forma directa con la ejecución de la obra aprobada para cada entidad local en el acuerdo plenario de aprobación del PLAN ESPECIAL DE PEDANIAS 2024 y que no se excluyan expresamente en estas instrucciones.

- Se considerará gasto subvencionable el correspondiente a aumento de unidades de obra o modificaciones de proyecto, siempre y cuando el gasto final de la obra se encuentre dentro de la cuantía aprobada por el Pleno de esta Diputación con cargo a este plan.

IV. Documentación a presentar con carácter previo al abono de la subvención.

El abono de la subvención, llevado a cabo en un único pago del 100% de la aportación provincial aprobada para cada Ayuntamiento, tendrá lugar previa presentación por cada Administración municipal, en la sede electrónica de la Diputación Provincial, de la declaración responsable suscrita por el/a representante de la Entidad local (Alcalde/Alcaldesa) acreditativo de estar al corriente del cumplimiento de los requisitos para poder ser beneficiarios/as de subvenciones.

V. Documentación justificativa de la inversión ejecutada.

Una vez finalizada la obra ejecutada y en todo caso antes del vencimiento del plazo otorgado en el apartado VI a continuación señalado, los Ayuntamientos deberán presentar en la sede electrónica de la Diputación Provincial, la siguiente documentación:

1. Relación de gastos según modelo de cuenta justificativa (hoja de cálculo incluida en la sede electrónica).
2. Certificación de cumplimiento del objeto de la subvención, según modelo facilitado en la sede electrónica.
3. Fotografía del cartel informativo de la obra en formato digital en su lugar de colocación final, siguiendo la imagen corporativa del Plan (cartel de obra – anexo publicado en la GUIA-CARTELES-OBRA, publicada en la página web de esta Diputación: Fomento, movilidad y agenda provincial - Diputación de Cáceres:



Martes, 16 de abril de 2024

dip-caceres.es

Dicha publicidad deberá efectuarse al menos durante el plazo de CINCO AÑOS a contar desde la finalización del PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

VI. Plazos.

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a ejecutar y presentar la documentación justificativa de la obra subvencionada, en los términos y plazos recogidos en la presente resolución, sin que se prevea la concesión de prórroga de los citados plazos. En consecuencia, los/as beneficiarios/as del Plan deberán tener ejecutadas y justificadas sus inversiones en los siguientes plazos y fechas:

- Plazo de ejecución de las obras: El plazo de ejecución de la obra que constituye el objeto de la ayuda prevista en el PLAN ESPECIAL DE PEDANÍAS 2024, comienza el 1 de enero de 2024. La ejecución de la inversión deberá estar finalizada y recepcionada antes del 31 de octubre de 2025.

En cualquier caso, se considerará gasto realizado dentro de plazo el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación señalado en el presente documento.

No existe posibilidad alguna de prórroga, salvo por circunstancias de fuerza mayor en el desarrollo de las obras, debidamente documentadas por un/a técnico/a competente en la materia.

- Plazo de justificación del gasto: La justificación del cumplimiento del gasto deberá tener lugar con anterioridad al 31 DE ENERO DE 2026, siendo ésta la fecha máxima para la presentación en la sede electrónica de la documentación original acreditativa del cumplimiento de la inversión ejecutada, sin perjuicio del plazo de subsanación que en su caso se conceda y que en tal caso se considerará como plazo de justificación.

No se prevé la posibilidad de prórroga del plazo de justificación de la subvención, si bien en el caso de que se autorice la prórroga del plazo de ejecución de la obra, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo de justificación hasta los dos meses siguientes al fin del plazo de ejecución prorrogado.

VII. Subsanación de documentación.

El Área de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial de la Diputación de Cáceres, comprobará,



Martes, 16 de abril de 2024

conforme a la documentación recibida en la sede electrónica, que la justificación se presente en los términos previstos en estas normas y dentro de los plazos fijados formalmente, pudiendo requerirse al/a beneficiario/a para que en el plazo de 10 días subsane defectos, complete la documentación o amplíe la información a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial.

Una vez cumplido el plazo de justificación y en su caso de subsanación, el órgano gestor remitirá a Intervención aquellos expedientes que hubieran sido objeto de selección de acuerdo con los criterios establecidos en el Plan Anual de Control Financiero, en los términos previstos en las bases de ejecución del presupuesto de esta Diputación para esta anualidad.

VIII. Forma y lugar de presentación de la documentación.

La tramitación de la justificación se llevará a cabo telemáticamente a través de la sede electrónica de esta Diputación:

<https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>

IX. Concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos.

Las ayudas previstas en el PLAN ESPECIAL PEDANÍAS 2024 serán compatibles con otras que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que su importe en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la inversión prevista en el PLAN ESPECIAL PEDANÍAS 2024, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la LGS.

X. Procedimiento de pago de la aportación provincial.

Una vez presentada por cada entidad local la documentación a la que se refiere el apartado IV anterior, el Servicio General de Planificación de esta Diputación propuso como pago anticipado de la ayuda, el abono del 100% de la aportación provincial, hasta el máximo de los créditos previstos en el presupuesto de gastos de esta Diputación en función de los importes que le corresponden a cada Entidad.

La referida propuesta será remitida a la Intervención Provincial para la oportuna fiscalización del expediente.

Finalmente y una vez fiscalizado el expediente, se dictará la oportuna resolución ordenando el pago anticipado de la aportación provincial al PLAN ESPECIAL PEDANÍAS 2024.

En aplicación de la previsión contenida en el artículo 173.2 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de



Martes, 16 de abril de 2024

marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se ha exigido la formalización de garantía o fianza alguna por parte de los/as beneficiarios/as de la ayuda, teniendo además en cuenta el carácter eminentemente social de estas inversiones.

XI. Reintegro y criterios de graduación de los incumplimientos.

El incumplimiento de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes instrucciones por parte de las entidades locales beneficiarias, podrá dar lugar a la tramitación del correspondiente expediente de reintegro de la aportación provincial o en su caso, a la tramitación de expediente sancionador en los términos previstos con carácter supletorio en la LGS.

1. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 37.2 de la LGS y en el artículo 38 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres (BOP n.º 212, de 7 de noviembre de 2022), cuando el cumplimiento por el/a beneficiario/a se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad. En caso contrario, procederá el reintegro íntegro de la aportación provincial al plan.

2. En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos:

- a) Obtención de la aportación provincial falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Proporcional a los objetivos no cumplidos, en los términos establecidos en el apartado 1 anterior.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación. Porcentaje a reintegrar: 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
- e) En el supuesto de que se incumpliese el plazo de ejecución del gasto concedido y el citado retraso fuera superior a diez días hábiles, este incumplimiento conllevaría el



Martes, 16 de abril de 2024

reintegro total de la subvención.

f) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.

Cáceres, 11 de abril de 2024

José Alvaro Casas Avilés

SECRETARIO

